



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCIÓN NUMERO 0111 DE 2000
(02 MAY 2000)

Por la cual se crea el Centro Nacional de Afiliación del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares CENAF y se definen sus funciones

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 9º de la Ley 352 de 1997, y Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Sanidad Militar ha venido adelantando el proceso de registro de la afiliación y de carnetización de todos los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, función asignada al Director General de Sanidad Militar en la Ley 352 de 1997 en su artículo 10, reglamentado por el Acuerdo No.013 de 1997, expedido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional,

Que para facilitar y agilizar dicho proceso, se hizo necesaria la implementación de un grupo de trabajo, especializado en el desarrollo de esta tarea,

Que se hace necesario crear el Centro Nacional de Afiliación, que tiene por objeto adelantar y realizar el proceso de registro de la afiliación y carnetización de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, como parte del desarrollo e implementación del Sistema Integral de Información del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares,

Que el proceso de registro de la afiliación y carnetización es de vital importancia y esencial para la Dirección General de Sanidad Militar que permitirá establecer el número exacto de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, optimizar el manejo del recurso y la prestación de los servicios de salud,

Que dicho Centro Nacional de Afiliación, no fue previsto dentro de la estructura interna de la Dirección General de Sanidad Militar, contenida en el Decreto 2193 del 03 de septiembre de 1997,

Que el literal e) del artículo 8º del citado Decreto 2193 de 1997, establece como función de la Subdirección Técnica de la Dirección General de Sanidad Militar, diseñar, programar desarrollar e implementar el Sistema Integral de Información del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares,

Que en mérito de lo expuesto y en desarrollo de los principios de equidad, racionalidad, celeridad, eficiencia y eficacia, establecidos en la Ley 352 de 1997,

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIVISION LEGAL
REVISADO

Continuación Hoja No. 2 "Por la cual se crea el Centro Nacional de Afiliación del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y se definen sus funciones"

RESUELVE

Artículo Primero: Crear el Centro Nacional de Afiliación del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares CENAF, el cual dependerá organizacionalmente de la Subdirección Técnica de la Dirección General de Sanidad Militar, cuyo objeto será desarrollar el proceso de registro de afiliación y carnetización de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, apoyándose en el conjunto de recursos físicos y humanos, procesos, normas y procedimientos de la Dirección General de Sanidad Militar; garantizar la adecuada y oportuna entrega de los carnés de servicios médicos; ofrecer la adecuada información y atención de los usuarios.

Artículo Segundo: El Centro Nacional de Afiliación, estará conformado por:

1. Una Jefatura del Centro Nacional de Afiliación
2. Un Coordinador de Quejas y Reclamos
3. Un área de Información
4. Un área de Recepción de documentos
5. Un área de Digitación
6. Un área de Archivo
7. Una caja

Artículo Tercero: Serán funciones de la Jefatura del Centro Nacional de Afiliación:

- a) Coordinar y hacer seguimiento de la ejecución de las políticas trazadas por la Dirección General de Sanidad Militar, en relación con la información y atención a los usuarios, en todo lo relacionado con el proceso de registro de afiliación y carnetización de los afiliados y beneficiarios
- b) Implementar las políticas y estrategias de mejoramiento organizacional e institucional para el desarrollo del registro de la afiliación, carnetización, atención e información de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, propendiendo por el adecuado desarrollo de dichos servicios.
- c) Responder por la calidad, reserva, custodia y conservación de los datos que se generen y usen, resultantes del proceso.
- d) Mantener actualizada la base de datos del proceso de registro de afiliación de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
- e) Coordinar con las dependencias de la Dirección General de Sanidad Militar y las Entidades responsables de la afiliación, establecidas en la ley, a efectos de obtener apoyo mejorando así la calidad del registro de afiliación y proceso de carnetización.
- f) Desarrollar las actividades de divulgación, atención e información, conforme a las políticas fijadas por la Dirección General de Sanidad Militar
- g) Las demás que le sean asignadas por la Dirección General de Sanidad Militar

Artículo Cuarto: Serán funciones del Coordinador de Quejas y Reclamos:

continuación Hoja No. 3 "Por la cual se crea el Centro Nacional de Afiliación del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y se definen sus funciones"

- a) Recepcionar, registrar y responder las quejas y reclamos que los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, en relación con carnetización, afiliación, derechos y deberes de los afiliados.
- b) Remitir a la autoridad competente, las quejas y reclamos de los cuales no pueda conocer, para la respectiva respuesta.
- c) Elaborar un consolidado de las Peticiones, Quejas y Reclamos presentados por los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, que identifique entre otros, usuario, Fuerza, naturaleza y tema de la petición, queja o reclamo.
- d) Las demás que le sean asignadas por la Dirección General de Sanidad Militar

Paragrafo Primero: Las peticiones, quejas y/o reclamos, se recibirán telefónicamente, para lo cual se dispondrá de una línea de atención al usuario, las escritas a través de correo o recibo directo y las verbales serán recibidas por el coordinador del CENAF. En lo posible estas peticiones deben ser resueltas en CENAF.

Paragrafo Segundo: Las peticiones, quejas y reclamos, deberán ser presentadas por el usuario con los requisitos exigidos y contestarse dentro de los términos establecidos en los artículos 5º y siguientes del Código Contencioso Administrativo, Decreto 266 de 2000 y Resolución número 6530 de 1995 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen.

Artículo Quinto: Serán funciones del Area de Información:

- a) Orientar a los usuarios acerca de las funciones que cumple el Centro Nacional de Afiliación del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares
- b) Guiar a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares en el diligenciamiento de los formularios de afiliación al Subsistema.
- c) Las demás que le sean asignadas por la Dirección General de Sanidad Militar

Artículo Sexto: Serán funciones del Area de Recepción de Documentos:

- a) Recibir los formularios de afiliación a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, previamente sustanciados y firmados por el funcionario competente de las entidades responsables de la afiliación.
- b) Entregar para elaboración, los formularios de afiliación revisados, al Área de digitación.
- c) Las demás que le sean asignadas por la Dirección General de Sanidad Militar

Artículo Séptimo: Serán funciones del Area de Digitación y elaboración:

- a) Digitar la información suministrada por los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, en los formularios únicos de afiliación de afiliación y declaración del estado de salud.
- b) Alimentar con dicha información la base de datos de Carnetización del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

02 MAY 2000

Continuación Hoja No. 4 "Por la cual se crea el Centro Nacional de Afiliación del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y se definen sus funciones"

c) Actualizar la base de datos, en coordinación con las División de Informática de la Dirección General de Sanidad Militar.

d) Las demás que le sean asignadas por la Dirección General de Sanidad Militar

Artículo Octavo: Serán funciones del Area de Archivo :

a) Recolectar la información de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y archivarla.

b) Encargarse del proceso de entrega de los carnés del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares a los afiliados y beneficiarios del mismo, a través de las entidades responsables de la afiliación

c) Elaborar un consolidado del número de carnés entregados a los usuarios del Subsistema, así como los recibidos y expedidos nuevamente, diferenciándolos por tipo de novedad (pérdida, ascenso, etc)

d) Al momento de la entrega personalizada del carné en el CENAF, deberá llevarse un registro donde conste con la firma del usuario, que lo recibe con su correspondiente dirección y teléfono.

e) Las demás que le sean asignadas por la Dirección General de Sanidad Militar

Artículo Noveno: Serán funciones de la Caja del Centro Nacional de Afiliación:

a) Efectuar el recaudo y control de los costos que genere la elaboración de carnés solicitados por el afiliado para sus beneficiarios.

b) Efectuar el recaudo y control del costo que genera la elaboración de nuevos carnés por pérdida y demás novedades a los usuarios del Subsistema.

c) Las demás que le sean asignadas por la Dirección General de Sanidad Militar

Artículo Décimo: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

02 MAY 2000

El Director General de Sanidad Militar

Coronel JULIO ALFONSO TELLO CEBALLOS

DIVISION LEGAL
REVISADO